



Expediente No. 2004-285

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

21 DE JUNIO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ORDINARIO LABORAL-CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, seguido por **HERMIDES HUMBERTO GOMEZ CAMPO** contra **BANCO POPULAR S.A**, informándole que la parte demandada describió traslado del requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase proveer.

1

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

21 DE JUNIO DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, y a la vista el expediente, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada BANCO POPULAR S.A, mediante memorial de fecha 29 de septiembre de 2019¹, describió el traslado del requerimiento efectuado mediante auto de 6 de septiembre de la misma anualidad, y aporto al expediente digital las constancias de pagos realizadas al señor demandante, con ocasión a la condena impuesta en el caso de marras, mediante la cual se acreditan los siguientes pagos:

AÑO	VALOR DE LA PENSION AJUSTADO	DIAS PAGADOS	VALOR PAGADO	TOTAL PAGADO
2003	\$ 419.253,00	15	209.626,73	

¹ Exp. Digitalizado fl 867-876
 Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
 Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
 Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla – Atlántico. Colombia





2004	\$ 446.463,00	420	\$ 6.250.482,00	
2005	\$ 471.018,00	420	\$ 6.594.252,00	
2006	\$ 493.862,00	420	\$ 6.914.068,00	
2007	\$ 515.987,00	420	\$ 7.223.818,00	
2008	\$ 545.347,00	405	\$ 7.362.184,50	
				34.554.431,23

Es del caso indicar que, mediante sentencia de segunda instancia de fecha 27 de junio de 2018², el Tribunal superior de esta ciudad, declaró probada la excepción de compensación propuesta por la demandada (fl.324), y reconoció como parte de pago la suma de \$1.432.000,00, monto que ha sido objeto de descuento, en el pago del total del retroactivo pensional, es decir el valor consignado a favor de la parte demandante fue \$33.122.431,23. Así mismo, se condenó en costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

COSTAS PROCESALES	VALOR	TOTAL
PRIMERA INSTANCIA	\$ 7.077.671	
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 535.600	
CSJ	\$ 10.000.000	
		\$ 17.613.271

Pues bien, teniendo en cuenta la respuesta obtenida por el BANCO POPULAR S.A, así como la información obrante en el subjuice, se evidencia que la demandada consignó a órdenes del juzgado un total de \$50.735.702,23 mediante los depósitos judiciales 416010001624789³ y 41601000182386⁴, los cuales se encuentran debidamente entregados al gestor del juicio, que incluyen la condena principal, las costas y agencias en derecho, anteriormente detallados.

A su vez, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, arguyó a través de memorial de 5 de noviembre de 2021⁵, que el señor HERMIDES HUMBERTO GOMEZ CAMPO, es pensionado por vejez con fecha de ingreso en nómina en diciembre de 2008, en

² Exp. Digitalizado fl 314

³ Exp. Digitalizado fl.413

⁴ Exp. Digitalizado cuad.3fl.859

⁵ Exp. Digitalizado fl. 879





ese sentido se encuentra cumplida a cabalidad las condenas impuestas en el proceso declarativo.

Coherente con lo anterior, y una vez verificadas las sumas consignadas por la demandada y entregadas al demandante, no se evidencia algún saldo insoluto a favor de este último, por el contrario, se constata el pago total de la condena. En consecuencia, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

3

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral- cumplimiento de sentencia, promovido por **HERMIDES HUMBERTO GOMEZ CAMPO** contra **BANCO POPULAR S.A**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELAMARIA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 22 JUNIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No.23

IBR